

Ciudad de México, a 16 de julio de 2025.

Versión estenográfica de la Décima quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Buenos días, siendo las 11 horas con 20 minutos del 16 de julio del 2025, se les da la bienvenida a la Décima quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y para efectos de dar inicio a la Sesión, le solicito a la Secretaría Técnica que verifique el *quorum*.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Buenos días, a fin de verificar el *quorum*, solicito a los Comisionados que manifiesten de viva voz su participación en la Sesión.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Secretaria, presente.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: ¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Presente.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Presente.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Presidente informó que con la presencia en la sala de los cuatro Comisionados que integran el Pleno del Instituto, hay *quorum* para llevar a cabo la Sesión.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, vamos a pasar a la aprobación del Orden del Día que fue debidamente circulada con la convocatoria pero solicitando y sometiendo a consideración del Pleno la incorporación de un asunto, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de dar cumplimiento total a la ejecutoria del Amparo en Revisión 536/2023, radicado en el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia

Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República.

Este asunto será presentado por la Unidad de Concesiones y Servicios, y en su caso se incluiría bajo el numeral I.18, entonces, con la solicitud para incorporar ese asunto Comisionados le solicito a la Secretaría que recabe la votación del Orden del Día.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del Orden del Día con la adición del asunto señalado, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el Orden del Día queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, pasamos al asunto I.1, es el Acta de la Décima cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 2 de julio de 2025.

No será necesario dar la palabra, por lo que le solicito recabar directamente la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del asunto I.1, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.1 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, pasamos al I.2, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública las propuestas de Ofertas de Referencia de los Servicios de Desagregación presentadas por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Le cedo la palabra a Fernando Butler, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Fernando Butler Silva: Gracias Comisionado Juárez.

Comisionados, el asunto que se somete a su consideración bajo el numeral I.2, es el proyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública las propuestas de Ofertas de Referencia de los Servicios de Desagregación presentadas por Telmex, Telnor, Red Nacional Última Milla y Red Última Milla del Noroeste, aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

El Acuerdo de Consulta Pública que se pone a su consideración se fundamenta en el Anexo 3 de las Medidas aplicables al Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones o Medidas de Desagregación; al respecto, los integrantes del Agente Económico Preponderante tienen hasta el 30 de junio de cada año para presentar ante el Instituto sus respectivas propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación.

En este sentido, Telmex y Telnor presentaron ante el Instituto sus respectivas propuestas el pasado 27 de junio, en tanto que las Empresas Mayoristas Red Nacional Última Milla y Red Última Milla del Noroeste lo hicieron el 30 de junio.

Entre otros aspectos, el procedimiento previsto en las Medidas de Desagregación para la revisión, modificación y autorización de dichas propuestas considera un proceso de Consulta Pública de 30 días naturales, con lo cual el Instituto contará con mayores elementos para, en su caso, modificar las propuestas y notificarlas a los integrantes del Agente Económico Preponderante de entre los... dentro de los 45 días hábiles siguientes a la conclusión de la Consulta Pública.

Es cuánto Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Fernando, está a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del asunto I.2, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.2 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, pasamos al I.3, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública la propuesta de Oferta Pública de Infraestructura presentada por Grupo Televisa, S.A.B., Radio Televisión, S.A. de C.V., Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Televisora de Navojoa, S.A., Televisora de Occidente, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Servicios RTMN, S.A. de C.V., (antes Radiotelevisora de México Norte S.A. de C.V.), Televisa, S. de R.L. de C.V. (antes Televisa, S.A. de C.V., y como causahabiente de T.V. de los Mochis, S.A. de C.V., Televisión de Puebla, S.A. de C.V. y Televisora de Mexicali, S.A. de C.V.), Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., como integrantes del Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión, aplicable del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027.

Le cedo la palabra a Fernando Butler, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Fernando Butler Silva: Gracias Comisionado Juárez.

Comisionados, el asunto que se somete a su consideración bajo el numeral I.3 es el proyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones detomina... determina someter a Consulta Pública la propuesta de Oferta Pública de Infraestructura presentada por Grupo Televisa, Radio Televisión, Teleimagen del Noroeste, Televimex, Televisora de Navojoa, Televisora de Occidente, Televisora Peninsular, Servicios RTMN, Televisa, y como causahabiente T.V. de los Mochis, Televisión de Puebla y Televisora de Mexicali, además de Canales de Televisión Populares como integrantes del Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión, aplicable del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027.

De conformidad con lo dispuesto en las Medidas de Radiodifusión, y en su calidad de integrantes del Agente Económico Preponderante del Sector de Radiodifusión, Grupo Televisa presentó su propuesta de Oferta Pública el 30 de junio, con lo cual dio cumplimiento con la obligación establecida en la Medida Cuarta de presentarlas han... de presentarlas ante el Instituto a más tardar el 30 de junio en el año que corresponda.

El proceso de revisión de dicha propuesta de Oferta estableció en las Medidas de Radiodifusión, tiene previsto llevar a cabo una Consulta Pública por un periodo de

30 días naturales, con lo cual el Instituto contará con mayores elementos para, en su caso, modificar la propuesta y notificarla a los integrantes del Agente Económico Preponderante a más tardar el próximo 10 de septiembre.

Es cuánto Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Fernando, está a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del asunto I.3, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.3 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, vamos a pasar para tratar en bloque del I.4 al I.6.

El I.4 es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Servicios Celulares Multipaís, S.A. de C.V. y Oxo Mobile, S.A. de C.V., aplicables del 16 de julio al 31 de diciembre de 2025.

El I.5 es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Servicios Celulares Multipaís, S.A. de C.V. y NGX Networks, S. de R.L. de C.V., aplicables del 16 de julio al 31 de diciembre de 2025.

Y el I.6 es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Servicios Celulares Multipaís, S.A. de C.V. y Clearcom Comunicaciones, S.A.P.I. de C.V., aplicables del 16 de julio al 31 de diciembre de 2025.

Le cedo la palabra a Fernando Butler, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Fernando Butler Silva: Gracias Comisionado Juárez.

Comisionados los asuntos listados bajo los numerales I.4 al I.6 corresponden a los proyectos de Resolución mediante los cuales el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre SCM con Oxio Mobile, NG Networks y Clearcom para los periodos del 16 de Julio al 31 de diciembre de 2025.

Como antecedentes tenemos que el mes... en el mes de julio, la representante legal de SCM mediante la Oficialía de Partes solicitó la intervención de este Instituto para determinar los términos, tarifas y condiciones que no pudieron convenir con Oxio Mobile, NGX Networks y Clearcom, para la conexión de sus respectivas redes públicas de telecomunicaciones, aplicables del 16 de Julio al 31 de diciembre 2025.

Los procedimientos de referencia fueron sustanciados en todas y cada una de sus etapas, lo cual se encuentra plenamente documentado en las constancias que integran los expedientes administrativos relacionados, por lo tanto, fue debidamente notificado a los concesionarios que los procedimientos guardarán estado para que el Pleno del Instituto dicte las resoluciones correspondientes.

De manera general, los puntos más importantes que se consideran en los proyectos de Resolución en comento son los siguientes: en los asuntos se resuelven tarifas de interconexión para el año 2025, de conformidad con el Acuerdo de Condiciones Técnicas Mínimas y Tarifas, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2024, respectivamente; se resuelven tarifas de interconexión para diversos operadores móviles virtuales; y se resuelve que los concesionarios deberán suscribir los convenios de interconexión respectivos y deberán remitir un ejemplar para efectos de su inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones.

Es cuánto Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Fernando, está a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación de los asuntos I.4, I.5 y I.6, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que los asuntos I.4, I.5 y I.6 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, vamos a pasar al asunto I.7, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, presentada por la Secretaría de Obra Pública del Estado de Guanajuato.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado, muy buenos días.

Para dar cuenta destacada de esta solicitud presentada el 17 de diciembre de 2021 por la Secretaría de Obra Pública del Estado de Guanajuato, el objeto de la solicitud consiste en que esta Secretaría requiere utilizar frecuencias del espectro radioeléctrico a fin de fortalecer su infraestructura de telecomunicaciones, que servirá para disminuir la brecha digital que existe en el Estado de Guanajuato proveyendo los servicios de acceso de Internet en sitios públicos y telefonía móvil en localidades dentro del Estado antes referido.

Para estos efectos se detallan las frecuencias que han sido de... solicitadas por parte de la Secretaría solicitante, se cuenta con la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y particularmente el análisis realizado por la Unidad de Espectro Radioeléctrico en el sentido de técnicamente estimar procedente que se dé la asignación de diversos pares de frecuencias del espectro radioeléctrico dentro de la banda de 8 GHz.

Por lo que hace a las frecuencias dentro de la banda 6 GHz, la misma se encuentra dentro del inventario de bandas de frecuencia clasificadas como uso libre, por lo que el solicitante deberá observar en todo momento las Condiciones técnicas de operación para la utilización de las bandas de frecuencia de uso libre, que para tal efecto ha emitido esta autoridad.

En razón de lo señalado, y que describe el proyecto en cuestión, se considera por parte de la Unidad de Concesiones y Servicios que se satisfacen los requisitos previstos en los artículos 66, 67, fracción II, 75, 76, fracción II, y 83 de la Ley de la materia, así como los artículos 3 y 8 de los Lineamientos de Concesionamiento,

razón por la que se propone el otorgamiento a la Secretaría de Obra Pública del Estado de Guanajuato de un título de concesión única, y un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, ambos para uso público, con una vigencia de 30 años y 15 años, respectivamente, en términos de lo que el proyecto es compartido hacia ustedes Comisionados.

Es cuánto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Álvaro, está a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del asunto I.7, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.7 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, pasamos al 1.8, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, presentada por la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Pública del Estado.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado con su autorización, Vicente, perdón..., César Arias hará la presentación de este asunto.

César Augusto Arias Hernández: Muchas gracias Álvaro.

Buenos días señores Comisionados, colegas del Instituto.

El asunto que se somete a su consideración trata de la solicitud de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, presentada por la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Pública del Estado.

Como antecedentes del caso tenemos que la solicitud se presentó el 14 de julio del año 2023 y tiene como objetivo la utilización de frecuencias del espectro radioeléctrico, a fin de operar una red de telecomunicaciones que permita al personal operativo de campo establecer comunicación con los diversos centros de control para actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que requiera la Red Nacional de Transmisión, para estos efectos solicitó frecuencias del espectro radioeléctrico ubicadas dentro del segmento de 148-174 MHz.

Al respecto informo que se cuenta con la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la cual no objetó la solicitud que nos ocupa; asimismo, se cuenta con el dictamen de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, la cual determinó procedente proponer al Pleno de este Instituto, la asignación de diversos pares de frecuencias del espectro radioeléctrico dentro del segmento de frecuencias 148-174 MHz, para la provisión del servicio de radiocomunicación convencional.

No se omite mencionar que, en la Solicitud, la Comisión Federal de Electricidad renunció a todos aquellos permisos y autorizaciones otorgados con anterioridad al año 2022 en el segmento de 148-174 MHz, esto en atención a que sus necesidades espectrales en dicho segmento ya están atendidas con los títulos de concesión otorgados en los años 2022 y 2025, así como en las solicitudes que se encuentran en trámite ante el Instituto.

Es importante destacar que la Comisión Federal de Electricidad ya ostenta un título de concesión única para uso público, por lo que es viable que el título de concesión de espectro radioeléctrico para uso público que, de ser el caso, se otorgue en el presente acto quedaría vinculado al título de concesión única antes referido.

Así, del análisis realizado por esta Dirección General, y considerando que la solicitud cumple con los requisitos previstos en la legislación aplicable se propone al Pleno de este Instituto resolver la solicitud y otorgar a favor de la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Pública del Estado, un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, con una vigencia de 15 años, contados a partir de la fecha de su notificación.

Sería todo, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias César, está a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del asunto I.8, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.8 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, pasamos al asunto I.6 es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social indígena, presentada por Telecomunicaciones Indígenas Comunitarias, A.C.

Comisionado Sóstenes Díaz González: *(Participación fuera de micrófono)*

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Le cedo la palabra a Álvaro...

Comisionado Sóstenes Díaz González: *(Participación fuera de micrófono)*

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: ¿y qué dije?

Comisionado Sóstenes Díaz González: I.6.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Perdón, I.9, lo..., lo voy a repetir completo, es la... el I.9 es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social indígena, presentada por Telecomunicaciones Indígenas Comunitarias, A.C.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado, con su autorización, César Arias continua en el uso de la voz.

César Augusto Arias Hernández: Muchas gracias.

El asunto que se somete a su consideración trata de la solicitud de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social indígena, presentada por Telecomunicaciones Indígenas Comunitarias, A.C., en adelante TIC.

Como antecedente del caso se tiene que la solicitud fue presentada el 8 de agosto del año 2024, en donde la solicitante manifestó como justificación de su proyecto, la utilización de frecuencias del espectro radioeléctrico a fin de implementar una red de telecomunicaciones para prestar servicios de voz en diversas localidades y comunidades indígenas del Estado de Chihuahua, para tal efecto solicitó frecuencias del espectro radioeléctrico ubicadas en los segmentos de 5.73 - 5.9 MHz y 6.765 a 7 MHz.

Al respecto informo que se cuenta con la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la cual no objetó la solicitud que nos ocupa; asimismo, la Unidad de Espectro Radioeléctrico determinó procedente proponer al Pleno de este Instituto, la asignación de diversos pares de frecuencias del espectro radioeléctrico en los segmentos de 5.73 a 5.9 MHz y 6.765 a 7 MHz para prestar el servicio de voz a través de enlaces punto a multipunto en diversas localidades y comunidades indígenas del Estado de Chihuahua.

Es importante destacar que el 1 de septiembre de 2016, el Pleno de este Instituto resolvió otorgar a favor de TIC un título de concesión única para uso social indígena para proveer servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión en el territorio nacional, con una vigencia de 30 años. Derivado de lo anterior, y considerando que TIC ya ostenta un título de concesión única para uso social indígena, es viable que el título de concesión de espectro radioeléctrico para uso social indígena que, de ser el caso se otorgue en el presente acto, quedaría vinculado al título de concesión única antes referido.

Así, del análisis realizado por esta Dirección General, y considerando que la solicitud cumple con los requisitos previstos en la legislación aplicable, se propone al Pleno de este Instituto resolver la solicitud y otorgar a favor de Telecomunicaciones Indígenas Comunitarias, A.C., un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social indígena, con una vigencia de 15 años, contados a partir de la fecha de su notificación.

Sería todo, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias César, está a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del asunto I.9, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.9 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, vamos a pasar a... para tratar en bloque del I.10 al I.12.

El I.10 es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social, para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, en la localidad de San Felipe, Baja California, así como una concesión única, al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2024.

El I.11 es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de dos solicitudes para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social, para la prestación del servicio de Televisión Radiodifundida Digital, en Los Mochis, Sinaloa, presentadas de manera concurrente al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2024.

Y el I.12 es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de tres solicitudes para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social, para la prestación del servicio de Televisión Radiodifundida Digital, en Monterrey y Morelos, Nuevo León, presentadas de manera concurrente al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2024.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado, de no existir inconveniente, el asunto I.10 lo expondría Vicente Vargas, y continuaría yo en el uso de la voz para los restantes asuntos.

José Vicente Vargas González: Muchas gracias, buenas tardes Comisionados, colegas del Instituto.

El asunto 1.10 atiende una solicitud de concesión de espectro radioeléctrico para uso social presentada por el C. Jesús Abrego Uribe, para la provisión del servicio de radiodifusión sonora en FM en San Felipe, Baja California.

En este sentido, respecto de la procedencia de la solicitud, se señala que la misma fue presentada el 14 de junio de 2024 dentro de los plazos establecidos para tal fin en el Programa Anual de Bandas de Frecuencia del mismo año, y que dicha solicitud fue valorada al amparo de los artículos 67, 76, 85 y 90 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 3 y 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, acreditando que sus actividades se relacionan con propósitos culturales, científicos, educativos y a la comunidad, así como acreditando la capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa requerida, cuyas particularidades se detallan en el cuerpo de la Resolución.

En el mismo sentido, se cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, de la Unidad de Competencia Económica, y la opinión no vinculante emitida por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, las cual son acordes con el proyecto de Resolución.

Atendiendo lo anterior, y toda vez que se consideran satisfechos los requisitos de procedencia de la solicitud en términos de la Ley y de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, se pone a su consideración el otorgamiento de un título de concesión de espectro radioeléctrico para uso social, y una concesión única con una vigencia de 15 y 30 años, respectivamente, para la provisión del servicio de radiodifusión sonora en FM en la localidad de San Felipe, B.C. a favor de Jesús Abrego Uribe, utilizando la frecuencia 95.5 MHz.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Vicente.

Para continuar la exposición del asunto I.11 y del asunto I.12, haré referencia específica de que se trata de procedimientos que encuentran la concurrencia de diferentes interesados para estas localidades.

En el primero de ellos, en el asunto I.11, se trata de la localidad de los Mochis, Sinaloa, para la provisión del servicio de televisión digital terrestre, en el que se recibieron dos solicitudes, una de ellas Norte Comunitario, Ciencia, Cultura y Educación A.C., y la otra fue presentada por Radio Agricultores del Valle de Sinaloa, A.C., el 2 de octubre de 2024.

Por lo que hace al asunto I.12, en este se presentan tres solicitudes de Sistema Regional de Televisión, A.C.; SYR Sistema de Medios, A.C.; y Frecuencia Purépecha, A.C., las fechas de presentación se detallan en el cuerpo del proyecto, destacando que la primera de ellas fue presentada el 1 de octubre y las siguientes fueron en el día siguiente para localidad de Monterrey y Montemorelos, Nuevo León.

Para estos efectos la evaluación y análisis que se ha realizado, pues se refiere al artículo y capítulo respectivo del régimen de concesionamiento, el artículo 76, fracción IV, 85 y 90 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y los respectivos 8 y 15 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de la... de Concesiones a qué se refiere la Ley de la materia.

En principio, todos estos se encuentran satisfechos con las particularidades y menciones que describe el proyecto, de manera particular en atención a que se trata de concurrencias que se presentan respecto de una misma localidad para una misma frecuencia, se da cuenta de que estas interesadas, Norte Comunitario, Ciencia, Cultura y Educación A.C. en los Mochis, Sinaloa, y SYR Sistema de Medios, A.C. en Monterrey y Montemorelos, Nuevo León, no cuentan actualmente con concesiones del espectro radioeléctrico para la provisión del servicio de radiodifusión en el país, y por lo tanto tendrían un lugar de preferencia y de prelación que se describe conforme a los Criterios que han sido adoptados por este Pleno y que se razonan en el proyecto de una mejor posición para recibir esta concesión.

Por estas razones y en atención a que se consideran satisfechos los requisitos de procedibilidad en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones que antes han sido mencionados, se propone el otorgamiento de las concesiones solicitadas a estos dos interesados, con una vigencia de 30 años y de 15 años respectivamente, respecto a las frecuencias... de frecuencia y concesión

única que le habilita a prestar el servicio a estas interesadas, esto en los términos de los proyectos antes escritos.

Es cuánto Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Álvaro, está a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación de los asuntos I.10, I.11 y I.12, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que los asuntos I.10, I.11 y I.12 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, pasamos al I.13, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de tres solicitudes de concesión de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social comunitaria, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, en Monclova y Ciudad Acuña, Coahuila, y de Televisión Digital Terrestre, en Monclova, Coahuila.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado.

Para dar cuenta destacaba de esta Resolución que involucra el pronunciamiento de tres solicitudes presentadas por Radio Comunicaciones Comunitarias A.C. respecto de tres localidades: Monclova, Coahuila, Ciudad Acuña y Monclova en el mismo Estado, la fecha de presentación se describe en el proyecto para cada una de estas localidades.

El régimen aplicable corresponde al artículo 76, fracción IV, 85, 90 de la Ley de la materia, así como los respectivos 3 y 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones; para la integración de está... de estos expedientes se cuenta con el análisis de disponibilidad espectral por parte de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, así como el análisis de competencia

económica, y por lo que hace también a la opinión constitucional la que se refiere al artículo 28 que se da cuenta en el proyecto de la misma.

En el tema de análisis propiamente a partir de lo que nos comparte la Unidad de Competencia Económica, se establece que se identifica que las asociadas del solicitante, es decir, se trata de una misma interesada para tres solicitudes en diferentes localidades, tendrían una relación laboral con integrantes del GIE al que pertenece el ciudadano Roberto Casimiro González, quien es titular directa e indirectamente de diversas concesiones de uso comercial que le permiten prestar servicios de radiodifusión en diversas localidades del territorio nacional con fines de lucro, y en particular en Monclova, Coahuila, localidad que es objeto de la presente o de una de las presentes solicitudes; así actualmente el GIE de la solicitante tiene relaciones con agentes económicos que llevan a cabo actividades en el sector de radiodifusión con fines de lucro en la localidad.

A partir de esta reflexión y análisis que realiza la Unidad de este... Competencia Económica se establece que podrían ser indicativo de que la solicitante busque otros fines distintos a los comunitarios establecidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por lo que pudiera no cumplir con los requisitos establecidos en la misma para que se le asigne una concesión de espectro con el carácter de comunitario.

Adicionalmente por parte de la Unidad de Concesiones y Servicios se realizó un análisis y a partir de diferentes fuentes de información, algunos de carácter público, en el que se observa diferente información de páginas electrónicas en los que se desprenden las manifestaciones y expresiones de esta relación laboral, que se da cuenta por parte de la Unidad de Competencia Económica, en la que se advierte que a las integrantes de esta solicitante mantiene una relación laboral, es decir, son trabajadoras de Roberto Casimiro González y se da cuenta de esto en información de carácter público que se incorpora a partir de las ligas e información para mejor proveer que se determinó con... conveniente para la integración de este expediente.

En razón de estas características, se considera que esto podría desvirtuar el objeto del uso comunitario de las estaciones que son objeto de solicitud, por lo que se concluye que la solicitante no sería una candidata idónea para obtener la condición de espectro radioeléctrico para uso social comunitario en las localidades de Monclova, Ciudad Acuña, y Coahuila a que se refieren las

solicitudes antes mencionadas, así como la respectiva para la localidad de Monclova en servicio de Televisión Digital Terrestre.

Por estas razones, se propone a cada una de estas solicitudes que recaiga un pronunciamiento por parte de esta autoridad en la que se nieguen las solicitudes antes mencionadas.

Es cuánto Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Álvaro, está a su consideración Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias Comisionado Juárez.

Para fijar postura y adelantar mi voto a favor de negar las solicitudes de concesión para uso social comunitario presentadas por Radio Comunicaciones Comunitarias A.C. para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en FM en las localidades de Monclova y Ciudad Acuña, así como para la prestación del servicio de Televisión Radiodifundida Digital en la localidad de Monclova, en el Estado de Coahuila, respectivamente.

De manera inicial es importante destacar lo que establecen los artículos 76 y 67 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, los cuales señalan que aquellas concesiones que sean para uso social y social comunitario podrán ser otorgadas a organizaciones de la sociedad civil que no persigan ni operen con fines de lucro, y que estén constituidas bajo los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad; asimismo, deberán demostrar la existencia de un vínculo directo o coordinación con la comunidad en la que se prestará el servicio.

En ese sentido, del análisis realizado se observa que Radio Comunicaciones Comunitarias, al solicitar las concesiones en cuestión de dos... en dos localidades que se encuentran a más de 250 km de distancia, no logra demostrar un arraigo o vínculo directo con la localidad en particular, es decir, las localidades en las cuales se pretende prestar los servicios son tan lejanas que no se tendría una cultura compartida que incluya tradiciones, costumbres y creencias, las cuales crean un sentido de pertenencia y fomentan la cohesión social, toda vez que uno

de los aspectos fundamentales en las concesiones sociales comunitarias es la interacción social que se manifiesta a través de la colaboración y el apoyo mutuo entre los miembros de una misma comunidad así, los concesionarios comunitarios están destinados a servir a los intereses de una comunidad, privilegiando su desarrollo.

De lo anterior, no se puede concluir que los proyectos presentados sean auténticos de medios comunitarios de comunicación, de igual forma, no se logra identificar que busquen generar el desarrollo social a través de una genuina organización social comunitaria, integrada en Monclova o Ciudad Acuña, o bien que tenga una identidad similar por pertenecer a una misma región.

Por ello coincido con el presente proyecto de Resolución en el sentido de negar a Radio Comunicaciones Comunitarias el otorgamiento de las concesiones solicitadas.

Es cuánto, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Comisionado, sigue a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del asunto I.13, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.13 se queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, pasamos para tratar en bloque el I.14 y I.15.

El I.14 es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto del cumplimiento a lo señalado en la Condición 12 de dos títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, otorgados a favor de la Universidad Autónoma de Baja California.

Y el I.15 es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto del cumplimiento a lo señalado en la Condición 12 de dos títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, otorgados a favor de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado.

Para dar cuenta destacada de estas dos Resoluciones que se ponen a su consideración, ambas buscan tener por acreditada la Condición 12 de los títulos de concesión de las que son titulares las siguientes concesionarias: en el asunto I.14 se trata de la Universidad Autónoma de Baja California respecto a dos títulos de concesión que permiten prestar el servicio en Ensenada y Mexicali, Baja California; en el caso del asunto I.15, se trata de las dos estaciones, una de ellas es la XHUNI-FM 102.5, la otra es XHCPAZ 105.1, ambas para la localidad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

El proyecto da cuenta de los requisitos aplicables que se refieren en términos del artículo 86, segundo párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y los respectivos de la fracción IV del artículo 8, Segundo Transitorio, del régimen de Lineamientos de Concesionamiento a qué se refiere el Título Cuarto de la Ley de la materia.

En términos generales, se destaca que las interesadas concesionarias, al pretender cumplir con el artículo 86, establecen los principios de independencia editorial con la conformación de un Consejo Ciudadano con las garantías de participación ciudadana que integran a este Consejo Ciudadano, y la emisión de los documentos respectivos para las reglas de expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, mismas que son aprobadas en términos de su normativa interna, al tener el carácter de instituciones de educación superior.

De igual forma, se da cuenta con los principios de autonomía de gestión financiera que propiamente descansan en los presupuestos que han sido asignados por parte de las autoridades federales, estatales y municipales, con las

que propiamente se sufraga el gasto de estas entidades públicas, también se da cuenta del régimen que le es aplicable para cumplir con las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, y las fuentes de información que ponen a disposición de su audiencia; por lo que hace a la defensa de sus contenidos se da cuenta de las inscripciones respectivas de las designaciones que han hecho de las personas que fungen como Defensor de las Audiencias, y las respectivas inscripciones de los Códigos de Ética que se encuentran debidamente inscritos con los folios que se describe en el proyecto en el Registro Público de Concesiones.

Por lo que hace a las opciones de financiamiento ambas instituciones señalan que propiamente descansan en el presupuesto público que les es asignado, y esto solamente son alternativas de financiamiento que eventualmente pueden ser utilizadas y que no son determinantes para el cumplimiento de su propósito.

Por lo que hace finalmente al principio de pleno acceso a tecnologías, los mecanismos que describen dan cuenta de que utilizan infraestructura tecnológica como parte del proceso de renovación que ambas instituciones, generalmente están emprendiendo, para ir a la vanguardia en el uso de equipos que permiten cumplir con una calidad en materia de telecomunicaciones y de radiodifusión; adicionalmente dan cuenta de que trabajan inte... trabajan de manera constante con redes sociales como medio tecnológico para interactuar y transmitir de manera complementaria sus contenidos, y esta se describen en las fuentes de información que son públicas a través de las ligas que se incorporan en el proyecto.

Por estas razones, en atención a que se considera que se satisfacen los mecanismos y principios establecidos en el artículo 86 relacionados con la Condición 12 de los títulos de concesión que... de las que son titulares estas concesionarias, que hoy son solicitantes para su cumplimiento y acreditación de los mecanismos que definen los medios públicos, se considera que estas se acreditan conforme a los estándares y precedentes que esta... este Instituto ha definido en casos previos.

Es cuánto Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Álvaro, a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación de los asuntos I.14 y I.15, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que los asuntos I.14 y I.15 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Vamos a tratar en bloque el I.16 y I.17.

El I.16 es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 1030 kHz, para la estación XEBCC-AM, y su frecuencia adicional 100.5 MHz, para la estación XHBCC-FM, en Ciudad del Carmen, Campeche, así como el otorgamiento de un título de concesión única para uso comercial, a favor de La Reverenda del Carmen, S. de R.L. de C.V.

Y el I.17 es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 99.1 MHz, para la estación XHPTEC-FM, en San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Santiago Juxtlahuaca, San Mateo Tunuchi y Silacayoapan, Oaxaca.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado, con su venia, Vicente Vargas hará la exposición de estos asuntos.

José Vicente Vargas González: Muchas gracias.

Los asuntos que se someten a su consideración, atienden dos solicitudes de cesión de derechos de concesiones de espectro radioeléctrico para uso comercial presentadas el 10 de marzo de 2025 y 12 de junio de 2024, respectivamente, por los siguientes concesionarios: atendiendo el asunto I.16, Aracely del Carmen Escalante Jasso, titular de la estación XEBCC-AM y su frecuencia adicional XHBCC-

FM, en Ciudad del Carmen, Campeche, a favor de La Reverenda del Carmen, S. de R.L. de C.V.; y atendiendo el asunto I.17, el título de concesión otorgado a Corporativo Empresarial 2 Ríos, S. de R.L. de C.V., titular de la estación XHPTEC-FM, en San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Santiago Juxtlahuaca, San Mateo Tunuchi y Silacayoapan, Oaxaca, a favor de Los Ojos del Cielo, S. de R.L. de C.V.

Sobre el particular, y del análisis realizado a la solicitudes, se determinó que estas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, toda vez que se verificó que han transcurrido más de tres años a partir del otorgamiento de los títulos de concesión referidos, los cuales tienen una vigencia del 12 de julio de 2020 al 12 de julio de 2040, en el caso del asunto I.16, y del 27 de junio de 2017 al 26 de junio de 2037 para el caso del asunto I.16; asimismo, las cedentes presentaron sendas carta compromiso a través de las cuales las cesionarias se comprometen a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes y asumir las condiciones que al efecto establezca el Instituto respecto de los títulos de concesión objeto de la cesión.

En el mismo sentido, se cuenta con opiniones de la Unidad de Competencia Económica de este Instituto, en donde manifiesta que las cesiones de derechos que se atienden previsiblemente no tendría efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión del servicio provisto en las localidades de interés; asimismo, se cuenta con las opiniones no vinculantes de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, las cuales son acorde con el sentido de las Resoluciones.

Con base en lo anterior, y toda vez que se consideran satisfechos los requisitos de procedencia de las solicitudes en términos del artículo 110 de la Ley, se pone a su consideración la autorización para la cesión de derechos y obligaciones de los título de concesión de espectro radioeléctrico para usos comercial otorgados a favor de Aracely del Carmen Escalante Jasso, a favor de La Referencia... de La Reverenda del Carmen, S. de R.L. de C.V., para la operación de las estaciones XEBCC-AM y su frecuencia adicional XHBCC-FM en Ciudad del Carmen, Campeche; asimismo, atendiendo al asunto I.17, la cesión de derechos del título de concesión otorgado a Corporativo Empresarial 2 Ríos, S. de R.L. de C.V., a favor de Los Ojos del Cielo, S. de R.L. de C.V., para la operación de la estación XHPTEC-FM, en San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Santiago Juxtlahuaca, San Mateo Tunuchi y Silacayoapan, Oaxaca.

Es cuánto Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Vicente, está a su consideración Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias Comisionado Juárez.

Para adelantar el sentido de mi voto a favor de los proyectos mediante los cuales se propone la cesión de los derechos y obligaciones de dos concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de las frecuencias 1030 kHz y su frecuencia adicional 100.5 MHz en Ciudad del Carmen, Campeche; y 99.1 MHz en las localidades de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, y Santiago Juxtlahuaca, San Mateo Tunuchi y Silacayoapan, Oaxaca, a favor de La Reverenda del Carmen, S. de R.L. de C.V.; y Los Ojos del Cielo, S. de R.L. de C.V., respectivamente.

Lo anterior en virtud de que concuerdo con el análisis efectuado por la Unidad de Concesiones y Servicios de las disposiciones jurídicas previstas para las concesiones en materia de telecomunicaciones; en este sentido, las solicitudes cumplieron los requisitos de procedencia contenidos en el artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Asimismo, coincido con la opinión vertida por la Unidad de Competencia Económica la cual concluye que, con dichas cesiones no se tendrían efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión del servicio de radiodifusión sonora comercial en las localidades donde tienen cobertura las estaciones objeto de las operaciones, en particular en el caso de la cesión de la estación 99.1 MHz y distintivo de llamada XHPTEC-FM, esta operación permitirá que esta frecuencia no deje de proveer servicios derivados de la falta de ingresos que la estación reportó en el último año, aún más, considero importante destacar que en este caso se hace posible que el cesionario garantice la continuidad de la prestación de los servicios que para el título habilitante cedido y que representa una opción de programación en las... en localidades donde existe un rezago social importante y en donde esta estación es una de las pocas fuentes de comunicación con las que cuentan sus habitantes.

Por lo anterior adelanto mi voto a favor del proyecto, gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Comisionado, sigue a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría que recargue la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación de los asuntos I.16 y I.17 quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que los asuntos I.16 y I.17 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, pasamos al asunto incluido I.18, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de dar cumplimiento total a la ejecutoria del Amparo en Revisión 536/2023, radicado en el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado.

Para dar cuenta destacada de esta Resolución que ahora se pone a su consideración, se trata en esencia del cumplimiento total a una ejecutoria del Amparo en Revisión 536/2023, esto respecto del quejoso (1) (1), es la frecuencia, y la localidad (1) respecto de la cual solicita una concesión.

Para estos efectos es importante hacer una breve referencia del antecedente que detona este procedimiento; se trata de una solicitud presentada el (1) (1), ante la Dirección General de Administración de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la solicitante ahora quejosa solicitó el otorgamiento de la concesión para explotar comercialmente la frecuencia (1) con distintivo de llamada (1) (1), en los términos del Acuerdo de susceptibilidad correspondiente a esta frecuencia y localidad.

En razón de esta particularidad, el régimen aplicable es el Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, y por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, esto en relación con el artículo 19 de la Ley Federal de Radio y Televisión, ahora abrogado.

En atención a esta solicitud propiamente, la actuación que recayó por parte de este Instituto fue la improcedencia de la misma, en atención a que se trataba de un trámite no concluido en su momento, por lo que mediante Resolución (1), esta autoridad declaró la improcedencia de la misma por la incompatibilidad conforme al régimen constitucional y legal correspondiente, seguidas las instancias judiciales que promovió la quejosa interesada, en primera instancia, propiamente se obtuvo, en el amparo correspondiente, la negativa de la misma en la que se determinaba la no protección de la justicia federal a (1) contra esta autoridad y el acto que ha sido impugnado.

De acuerdo con los tiempos de la Ley de Amparo y su momento procesal y requisitos, se interpuso el recurso de revisión, el cual seguido en los términos de Ley propiamente se determinó que se revocaba la sentencia recurrida y la Justicia de la Unión amparaba y protegía a (1) en contra del acto y autoridad precisados en el cuerpo de la sentencia, por los motivos y efectos señalados para ese propósito.

Aquí conviene dar cuenta destacada de los efectos que se determinaron en esta sentencia, que incluso son los que hoy propiamente motivan el pronunciamiento de esta autoridad, con el sentido que se propone, propiamente, esta sentencia determina los siguientes efectos: el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá dejar sin efectos la resolución aprobada en sesión ordinaria el (1); 2. En su lugar, deberá emitir otra en la que prescinda de considerar que se está en presencia de una expectativa de derecho y no de un derecho adquirido, así como de la aplicación del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2006, actualmente abrogada; 3. Hecho lo anterior, deberá resolver la solicitud de la quejosa sobre el otorgamiento de la concesión para el uso de la frecuencia (1), con distintivo de llamada (1), considerando que (1), al menos desde el (1)

(1) concluyó el procedimiento para la obtención de la concesión correspondiente, cubriendo los requisitos establecidos en la Ley Federal de Radio y Televisión, vigente al momento de iniciar el procedimiento para la obtención de la citada concesión, porque dicho ordenamiento es el aplicable para dictar resolución.

En atención a este pronunciamiento y considerando que los efectos obligan a esta autoridad a considerar que se han cumplido los requisitos establecidos en el momento en que se presentó es... la solicitud en comento y dado que no se trata de una expectativa de derecho, sino de un derecho adquirido que como enfáticamente resalta la autoridad jurisdiccional, propiamente esta autoridad se encuentra vinculada a tener por presentada y satisfecho los requisitos porque determina que se concluyó la misma y propiamente solamente estaba sujeto a la expedición del título de concesión al momento de dictar la resolución.

En atención a estos efectos, la Unidad de Concesiones y Servicios solicitó a la Unidad de Espectro Radioeléctrico la dictaminación técnica de la frecuencia en cuestión, así como en su caso, la determinación y propuesta de la contraprestación correspondiente, mismas de la que se da cuenta en el proyecto en cuestión.

En razón de los efectos que se determinan en esta sentencia de ejecutoria y los antecedentes que se refieren a la dictaminación técnica por parte de la Unidad de Espectro Radioeléctrico en términos del artículo 15, fracción IV, y 100 de los Lineamientos... perdón, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión se propone a este Pleno otorgar a (1) una concesión para instalar, operar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión a través de la frecuencia (1) con distintivo de llamada (1), para uso comercial, con una vigencia de (1)

En consecuencia, también se otorga a favor de la concesionaria un título de concesión única para los efectos de la prestación del servicio en los términos que describe el proyecto, y con la condición de que se deberá de exhibir el comprobante del pago de la contraprestación correspondiente antes de la emisión del título de concesión que aquí se da cuenta.

Es todo, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Álvaro, tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias Comisionado Juárez.

Para fijar postura respecto al proyecto a través del cual se propone el cumplimiento total a la ejecutoria dictada en el Amparo en Revisión 563/2023 emitida por el Primer Tribunal Colegiado Especializado.

En primer término, es de resaltar que uno de los efectos que la autoridad jurisdiccional mandató al conceder el amparo, fue dejar sin efectos la Resolución aprobada el (1) el cual ya... al cual ya se dio cumplimiento el pasado (1) a través de la Resolución (1)

Ahora bien, en observancia de las conclusiones arribadas por el Primer Tribunal Colegiado Especializado en las que ordenó que este Instituto resolviera la solicitud del quejoso para el uso de la frecuencia (1) con distintivo de llamada (1), considerando ciertas especificaciones como son: que se prescindiera de considerar a que se trata de una expectativa de derecho y no de un derecho adquirido, además de tomar en consideración que el solicitante, al menos desde el (1) concluyó el procedimiento para la obtención de la concesión, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley Federal de Radio y Televisión, normatividad aplicable a ese trámite, por ser la norma vigente al momento de iniciar el procedimiento para la obtención de la citada concesión.

Coincido con el proyecto respecto al análisis que efectúa en el que en atención a los efectos para los que se otorgó la concesión del amparo, lo que corresponde a esta autoridad, en el ámbito de sus atribuciones, es expedir a favor de (1) una concesión de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión sonora a través de la frecuencia (1) con distintivo de llamada (1), así como la respectiva concesión única, ambas para uso comercial.

En razón de lo anterior, toda vez que con la presente Resolución se estaría afecta... se estaría acatando todos y cada uno de los efectos mandados por la autoridad jurisdiccional, adelanto mi voto a favor del proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Comisionado, sigue a su consideración Comisionados.

Yo también tomo la palabra para adelantar que estaré acompañando con mi voto a favor este asunto, toda vez que a través de la emisión de la presente Resolución y de manera complementaria, la Resolución (1) dictada por este Pleno el pasado (1), se da cumplimiento total a la ejecutoria dictado en el Amparo en Revisión R.A. 536/2023, radicado en el Primer Tribunal Colegiado Especializado, y se resuelve la solicitud de otorgamiento de concesión de conformidad con los efectos que se precisaron en dicha sentencia.

Dicho eso, y de no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del asunto I.18, quienes estén a favor sírvanse a manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.18 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las 12 con 16 minutos del día de su inicio.

Gracias.

ooOoo

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Décima quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 16 de julio de 2025.

Revisó: Norma María Villalba Vázquez, Prosecretaria Técnica del Pleno.

Verificó: Vanessa Marisol Suárez Solorza, Secretaria Técnica del Pleno.

FIRMADO POR: NORMA MARIA VILLALBA VAZQUEZ
FECHA FIRMA: 2025/07/22 1:17 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 216895
HASH:
1864FFB2D05F629103F2BC237249C2E91C62B3B370ECB9
B59E26E97BF7565117

FIRMADO POR: VANESSA MARISOL SUAREZ SOLORZA
FECHA FIRMA: 2025/07/22 6:02 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 216895
HASH:
1864FFB2D05F629103F2BC237249C2E91C62B3B370ECB9
B59E26E97BF7565117

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN		
	Concepto	Donde:
	Identificación del documento	Versión Estenográfica de la XV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 16 de julio de 2025.
	Fecha clasificación	14 de agosto de 2025. Conforme al Acuerdo 24/SO/17/25 del Comité de Transparencia.
	Área	Secretaría Técnica del Pleno.
	Información reservada	El asunto I.18 del Orden del Día, aquella cuya publicación podría afectar y vulnerar la conducción del expediente judicial, en tanto no haya causado estado: en las páginas 24 a 28. Se eliminan del audio los minutos y/o segundos correspondientes a las partes testadas en la versión estenográfica.
	Periodo de reserva	5 (cinco) años. La vigencia expira el 14 de agosto de 2030.
	Fundamento Legal	Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; como referencia el lineamiento Trigésimo, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
	Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico del Titular del Área	Vanessa Marisol Suárez Solorza, Secretaria Técnica del Pleno. Firma electrónica con fundamento en el numeral Primero del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican.